



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - Pautas Mínimas Seguros de Cristales

ANEXO II

Pautas Mínimas para la Nota Técnica de los Seguros de Cristales

La Nota Técnica, debe especificar lo siguiente:

- a. Características del Producto: Ramo, coberturas, modalidad de contratación, entre otras cuestiones que definan e identifiquen al producto.
- b. Riesgos Cubiertos: Cobertura básica, coberturas adicionales, sumas aseguradas, franquicias, deducibles, sublímites.
- c. Premio: Variables para la determinación del premio – prima pura, gastos, tasas, impuestos, sellados. Los datos numéricos correspondientes no serán requeridos.
- d. Gastos: Definición individual de cada uno de ellos – gastos de producción (adquisición) y de explotación (administración). Cada uno de ellos no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) de la prima de tarifa y la suma de ambos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la misma.
- e. La Política de Suscripción y Retención de Riesgos contemplada en el Punto 24.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.
- f. Reservas: Definición en función a lo establecido en el Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

